

ACUERDO No. 19/2014
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La liquidación de procesos disciplinarios de segunda instancia; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011; la Ley No.25 del Órgano Judicial, además de las leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, a través del cite Of. SP/CM No. 121/2014, de fecha 31 de enero, el Secretario Permanente de Sala Plena, por instrucción del Pleno del Consejo de la Magistratura, solicita que los expedientes de 2da. Instancia de los Procesos Disciplinarios en Liquidación, que se encuentran en dependencias de Secretaria de la Sala de Control y Fiscalización, pasen a cargo de la Secretaria Jurídica de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, para su respectivo sorteo.

CONSIDERANDO II: Que, el Art. 193, de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por Ley.

Que, en fecha 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley No. 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el Art. 193-II de la Constitución Política del Estado. Así, la Ley No. 025, contiene 7 títulos; 230 artículos y trece disposiciones transitorias además de una disposición abrogatoria. Esta norma entró en vigencia paulatinamente como indica la Disposición Transitoria Primera y Segunda.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, tiene por objeto "...regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos, y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial y al Tribunal Constitucional Plurinacional; así como regular la transición y traspaso ordenado y transparente, de las causas de la Corte Suprema de Justicia al Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agrario Nacional al Tribunal Agroambiental, del Consejo de la Judicatura al Consejo de la Magistratura y del Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que, el Art. 17.I, de la Ley 212 dispone que " I. Los procesos Disciplinarios, generados en merito a la Ley 1817 de 22 de diciembre de 1997, deberán ser concluidos conforme a la misma. II. Los Procesos Disciplinarios que se encuentran en Estado de Apelación, en el Consejo de la Judicatura, serán resueltos hasta su conclusión por la instancia de liquidación a ser instaurada por el Pleno del Consejo de la Magistratura".

CONSIDERANDO III.- Que, en este periodo de transición, es menester que dentro de las permisiones establecidas en las leyes referidas y toda vez que se debe realizar un reordenamiento administrativo del Consejo de la Magistratura, se tomen acciones inherentes a posibilitar el normal desarrollo de las competencias que tiene esta entidad en materia disciplinaria en liquidación.

POR TANTO: El Plenario del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, previstas en el Art. 182 Núm.3 de la Ley No.025.

ACUERDA:

Primero.- Disponer que la Secretaría Jurídica de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, realice la notificación y ejecución de los procesos disciplinarios en liquidación en Segunda Instancia, de los Procesos Disciplinarios que se encuentran en dependencias de Secretaría de la Sala Disciplinaria y Sala de Control y Fiscalización, que se tramitan conforme a la Ley No. 1817.

Segundo.- Encomendar a la Secretaría Jurídica de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, realice el sorteo respectivo de las causas que llegaran para sorteo, mismas que deberán ser procesadas conforme lo dispone la antedicha Ley No. 1817.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce

Regístrese y comuníquese:


Dra. Cristina Mamani Aguilar

PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz

CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria Taboada

CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz

CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA